



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
FONVIVIENDA**

**RESOLUCION NÚMERO  
(904)  
17 diciembre de 2009**

“Por la cual se rechazan las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para Población Desplazada, dentro de la Tercera Asignación de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de Fonvivienda”.

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No 174 de junio 05 de 2007, se dio apertura a la convocatoria de postulación para población en situación de desplazamiento, entre el 08 de junio y el 06 de julio del año 2007.

Que a través de la Resolución No 194 de julio 06 de 2007, se amplió el plazo de la Convocatoria hasta el 13 de julio de 2007.

Que el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las Cajas de Compensación Familiar del país, reunidas en Unión Temporal, los contratos de Encargo de Gestión, que se distinguen con los números 11 del 17 de Abril de 2007 y 557 del 16 de Diciembre de 2008, este ultimo estando en la actualidad vigente, que tiene por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los *“... procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación., apoyo a las actividades de preselección y asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda.”*

Que la información sobre las postulaciones efectuadas por los hogares ante las Cajas de Compensación Familiar fue suministrada por la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de Interés Social CAVIS UT, en desarrollo del contrato de Encargo de Gestión, distinguido con el número 11, celebrado con el Fondo Nacional de Vivienda, el día 17 de Abril de 2007.

Que la documentación remitida por las Cajas de Compensación Familiar – lista de postulantes, se encuentra debidamente certificada por el respectivo Auditor de cada Caja. Esta documentación, se encuentra en el Fondo Nacional de Vivienda-Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la Ley 3 de 1991 estableció el subsidio familiar de vivienda y fue reglamentada por los Decretos 951 de 2001 y 975 de 2004, siendo esta última norma derogada por el Decreto 2190 de 2009, en la cual se establecen las

"Por la cual se rechazan las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para Población Desplazada, dentro de la Tercera Asignación de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de Fonvivienda".

disposiciones y reglas para la asignación, calificación y rechazo de las postulaciones al subsidio familiar de vivienda.

Que se efectuó el proceso de validación de la información de los hogares postulados en el año 2007, que se relacionan en la base de datos actualizada en el Sistema Único de Registro de Población Desplazada – SIPOD, remitida el día 23 de Octubre de 2009 por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional mediante oficio No.20093471781731, radicado bajo el número 4120-E1-126712, la cual fue complementada con fecha del 27 de noviembre de 2009, procediendo a verificar y validar la información suministrada por los hogares postulantes.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto 2190 de 2009 (antes artículo 35 del Decreto 975 de 2004), ***“Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes. Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Entidades Financieras, los Fondos de Pensiones y Cesantía, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a éste o a la entidad que éste designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes”***.

Que efectuado el proceso de verificación de la información de los hogares postulados en el año 2007, de acuerdo con la información remitida por las entidades señaladas en el considerando anterior, se procedió a la validación de las postulaciones y consecuente a ello con la calificación de los hogares de conformidad con los criterios y fórmulas previstas en los artículos 17 y 18 del Decreto 951 de 2001.

Que el Grupo de Sistemas de Información del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante memorando N° 1450-3-151249 del 14 de Diciembre de 2009 certificó que el *“Proceso de Asignación 2009 Bolsa Desplazados Convocatoria de 2007”*, se realizó de acuerdo a la información contenida a la fecha en la base de datos de subsidios, a las especificaciones normativas y la información suministrada por el Grupo de Subsidios, al último cuadro de validaciones entregado para el proceso y a los correos cruzados durante el proceso y que se relacionan con el Grupo de Sistemas. De igual manera al proceso se le realizó control de calidad y en el área de sistemas reposa en medio magnético toda la información relacionada con dicho tema (..)”

Que en cumplimiento del artículo 54 del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009 (antes artículo 45 del Decreto 975 de 2004), la firma Auditora PRICEWATERHOUSE COOPERS adelantó la auditoria al proceso y emitió la certificación No. 27 del 14 de Diciembre de 2009, en la que informa: *“(...) informamos que a la fecha de*

“Por la cual se rechazan las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para Población Desplazada, dentro de la Tercera Asignación de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de Fonvivienda”.

*presentación de este informe, FONVIVIENDA cumplió con los procesos que deben adelantarse para la asignación del subsidio familiar de vivienda de los hogares postulantes (...).”*

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2190 de 2009, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante la Resolución No. 2366 del 9 de Diciembre de 2009, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA.

Que mediante la Resolución 879 del 11 de Diciembre de 2009 se efectuó la distribución departamental de los recursos presupuestales para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, para población en situación de desplazamiento.

Que el valor de la distribución de recursos para el tercer proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda de la bolsa de población en situación de desplazamiento, es por ciento cuarenta y cinco mil setecientos trece millones novecientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos M/cte (**\$145.713.947.040,00**) el cual se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal: **CDP No. 597** del 04 de Diciembre de 2009 por valor de cincuenta y cinco mil quinientos treinta y ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil sesenta y dos pesos M/cte (**\$55.538.584.062.00**), **CDP No. 611** de fecha del 07 de Diciembre de 2009, por valor de setenta mil ciento ochenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos M/cte (**\$70.184.848.345.00**), y el **CDP No. 598** de fecha del 04 de Diciembre de 2009, por valor de veinte mil millones de pesos M/cte (**\$20.000.000.000.00**), correspondientes a la vigencia fiscal 2009 y expedidos por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Que mediante **Resolución 901 del 17 de Diciembre de 2009 de FONVIVIENDA**, se asignó **nueve mil setenta y un (9.071)** subsidios familiares de vivienda de la Bolsa Especial de Población en Situación de Desplazamiento, a los hogares que cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por la normativa vigente y obtuvieron los mayores puntajes de calificación, hasta agotar los recursos disponibles.

Que mediante **Resolución 902 del 17 de Diciembre de 2009 de FONVIVIENDA**, se asignó **mil trescientos ochenta tres (1.383)** subsidios familiares de vivienda de la Bolsa Especial de Población en Situación de Desplazamiento, a los hogares que cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por la normativa vigente y obtuvieron los mayores puntajes de calificación, hasta agotar los recursos disponibles.

Que el artículo 1º del Decreto 170 de 2008, señala *“Atención prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las convocatorias para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos*

"Por la cual se rechazan las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para Población Desplazada, dentro de la Tercera Asignación de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de Fonvivienda".

*para tal fin, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

*Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se de cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto."*

Que el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, presentó la información referente al estado de los hogares y motivos de cruce y rechazo reportados por éstos durante el proceso de validación, y mediante comunicación electrónica comunicó el estado de la postulación de los hogares examinados.

Que los postulantes señalados en la parte resolutive del presente acto administrativo **no cumplieron** con los requisitos exigidos para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda para Población Desplazada, siendo objeto de rechazo por la causal o motivo señalado, en cada caso específico.

Que de acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Rechazar las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para Población Desplazada, representadas por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto, así:

C.C.F. AFIDRO - BOGOTA		
Apellidos y nombres	Cedula Postulante Principal	Razón de rechazo o cruce
ACOSTA ESPITIA CARLOS ARTURO	7489098	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad
ACOSTA ESPITIA CARLOS ARTURO	7489098	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión
AGUDELO DE GARCIA TERESA DE JESUS	29768853	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión
AGUILAR MARTINEZ CLAUDIA CONSUELO	52647088	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión
AGUILAR NIETO JOSE	5862502	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión
AGUILAR NIETO JOSE	5862502	Postulacion rechazada para poblacion vulnerable (doble postulacion en una misma asignacion)
AGUILAR NIETO MARIA	28631939	Postulacion rechazada para poblacion vulnerable (doble postulacion en una misma asignacion)

RESOLUCION NÚMERO **904** del 17 de Diciembre de 2009 Hoja No. **1643**

"Por la cual se rechazan las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para Población Desplazada, dentro de la Tercera Asignación de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de Fonvivienda".

ROMERO BOLAÑOS NUBIA IRIS	65792880	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión
ROMERO ALFONSO	3283689	Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO
ROMERO ALFONSO	3283689	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
ROMERO AROCA DIGNA LUZ	52372754	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
ROMERO CASTIBLANCO NIDIAN ROCIO	52195840	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
ROMERO DIANA MARIA	53893670	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
ROMERO GLORIA AYDEE	51640522	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional
ROMERO HERNANDEZ DORA LILIA	65756013	Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado no determinado (ND)
ROMERO HERNANDEZ DORA LILIA	65756013	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
ROMERO ROJAS MARIA DEL TRANSITO	33805024	Postulacion rechazada para poblacion vulnerable (doble postulacion en una misma asignacion)
ROMERO ROSA ELVIRA	38095204	Postulacion rechazada para poblacion vulnerable (doble postulacion en una misma asignacion)
ROMERO TORRES FANNY	52878553	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión
ROMERO VEGA BELLA HERMINIA	20916921	Postulacion rechazada para poblacion vulnerable (doble postulacion en una misma asignacion)
ROMERO ZUBIETA LIRALBO	74810066	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad
RONDON PEREZ RAFAEL	18931864	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión
RUBIO MUÑOZ HUGOA ALEJANDRO	80765560	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
RUEDA ALBERTO	79322828	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
RUEDA AVILA JOVANNA ADRIANA	52704479	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional



"Por la cual se rechazan las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para Población Desplazada, dentro de la Tercera Asignación de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de Fonvivienda".

VALLEJO PALOMINO FABIAN ANTONIO	93290347	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión
VANEGAS CANO NOE LIDIO	4150297	Rechazado por estar reportado en la base de Acción Social en el estado NO INCLUIDO
VANEGAS CANO NOE LIDIO	4150297	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
VARGAS CERQUERA SANDRA PAOLA	1108998747	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión
VEGA REYES SANDRA PATRICIA	39767610	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión
VEGA URQUINA MARIA DEL CARMEN	1335029282	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnetico
VELANDIA GARCIA BLADIMIR	93289179	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión
VERA LUCAS ALVARO	5947265	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión
VILLALOBOS ROMERO SUSANA	38224869	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión
VILLAREAL RAMIREZ ALVEIRO	77154288	Postulacion rechazada para poblacion vulnerable (doble postulacion en una misma asignacion)
YATE YATE DIVA	65789076	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional
ZULUAGA DE SALAZAR ELBA ROSA	21998653	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese en los términos del artículo 44 del C.C.A. la presente providencia a una de las personas mayores de edad integrantes del hogar representado por quienes aparecen relacionados en el artículo primero de este acto administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13 : "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT indicando que contra ella procede recurso de reposición en los términos y oportunidad previstos en los artículos 50, 51 y 52 del C.C.A.

**ARTÍCULO TERCERO.** Si no se pudiere dar a conocer personalmente el contenido y la existencia del presente acto administrativo, su notificación se efectuará conforme lo preceptuado en el Artículo 45 del C.C.A.

**ARTÍCULO CUARTO.** Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y contradicción de la población en situación de desplazamiento, los hogares cuyo postulación está siendo rechazada mediante la presente resolución, que hayan interpuesto recurso de reposición contra las resoluciones 510 de 2007, 600, 601 y 602 de 2008 del Fondo Nacional de Vivienda y no se encuentren conformes con la decisión contenida en esta resolución, podrán interponer el recurso de reposición en los términos y oportunidad previstos en los artículos 50, 51 y 52 del C.C.A.

"Por la cual se rechazan las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para Población Desplazada, dentro de la Tercera Asignación de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de Fonvivienda".

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de Diciembre de 2009

**PÚBLIQUENSE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**LUZ ÁNGELA MARTÍNEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda